

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIP. COSME JULIAN LEAL CANTU, DIP. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, SUSCRIBIENOSE DIP. ADRIAN CARLOS MOREIRA GARCIA, DIP. MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ Y DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 9 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de febrero del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados Sergio Arellano Balderas, Felipe de Jesús Hernández Marroquín, Cosme Julián Leal Cantú y Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo - Morena a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por modificación al artículo 9 bis 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deforestación, fragmentación de ecosistemas, extinción de especies, la producción desmedida de residuos sólidos, especies invasoras y el arrojado de desperdicios a la vía pública son algunas de las actividades nocivas que han contribuido al fenómeno del cambio climático.

En ese sentido y con la pretensión de disminuir el daño ocasionado al ecosistema, se ha establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, particularmente en su numeral 21, la exigencia para con las Entidades Federativas de la República Mexicana de diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

Por lo que para dichos efectos y de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley, se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Cabe señalar que los instrumentos económicos o estímulos fiscales son una herramienta utilizada por las administraciones gubernamentales que se traducen en la reducción de la carga impositiva de la obligación contributiva, pudiendo ser total o parcial.

En el caso concreto, el propósito es el de incentivar a los contribuyentes y fomentar así, una conducta enfocada al desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales tienen como base el principio básico del derecho fiscal denominado extrafiscalidad, lo cual significa que su objeto no es recaudatorio sino orientador.

En consecuencia, los estímulos fiscales son de gran importancia en México para la conservación ambiental y el fomento de una conciencia ecológica en las empresas y también en los individuos, esta herramienta, sí se aplica de manera efectiva puede ser muy útil para hacer frente a la problemática ambiental.

Es de resaltarse que países con las mejores cifras en el indicador de desempeño ambiental, tales como Suiza, Nueva Zelanda, Suecia, Noruega, Finlandia y Costa Rica utilizan dicha medida para disminuir la contaminación causada.

En esa tesitura, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo – Morena considera oportuno otorgarle a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León la potestad de autorizar la retribución de créditos fiscales mediante el pago

en especie a través de materiales reciclables o reusables, tal y como sucede dentro de la jurisdicción Municipal para efectos de pagar total o parcialmente el impuesto predial.

Con dicha medida fiscal, estimamos disminuya el nivel de contaminación en nuestro Estado y paralelamente apoyaríamos al bolsillo del pueblo de Nuevo León.

Lo anterior en armonía a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el cual estipula que *“las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos”*.

Por otra parte, es importante señalar que al aprobar la presente no estaremos frente a una invasión de esfera competencial ni mucho menos ante un impacto presupuestal, toda vez, que únicamente le estaríamos confiriendo la potestad a la Secretaría señalada de autorizar la retribución de créditos fiscales mediante el pago en especie a través de materiales reciclables o reusables, dejando a su criterio los materiales a solicitar, el tipo de impuesto estatal a considerar, la fecha de emisión de la convocatoria, entre otros aspectos a considerar, por lo que concluimos que la medida presentada por nuestra bancada, podrá aportar al cuidado y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, aunado a la economía familiar.

Ahora bien, por las razones vertidas, someto ante ustedes compañeros, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el artículo 9 bis 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 9 BIS 1.- El pago de los créditos fiscales **podrán** hacerse en efectivo o en especie, siempre y cuando el bien o bienes entregados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tengan como finalidad el fomento a la protección del medio ambiente mediante materiales que puedan ser reciclados o reusados de conformidad con el listado de materiales que establezca, en su caso, dicha Secretaría, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Los pagos electrónicos realizados mediante el portal oficial del Gobierno del Estado, giros postales, telegráficos o bancarios y los cheques certificados se admitirán como efectivo y deberán expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a los 06 días del mes de febrero de 2018



Dip. Sergio Arellano Balderas.




Dip. Felipe de Jesús Hernández Marroquín.

Dip. Cosme Julián Leal Cantú.

Dip. Gabriel Tláloc Cantú Cantú.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO - MORENA.



Adrián Carlos Moreno García



Roberto Fuderenana Rodríguez

